

VISTO:

El Informe N° 000457-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 07 de agosto de 2024, sobre Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2024, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, por inclusión de Procedimiento de Selección; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000195-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al año fiscal 2024 de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., por el monto ascendente a **S/ 37'421,169.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, por Fuente de Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle: Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/ 32'500,000.00 (Treinta y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles)** y Donaciones y Transferencias por la suma de **S/ 4'921,169.00 (Cuatro Millones Novecientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 11 de enero de 2024, se actualizó la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A.** correspondiente al Ejercicio 2024, por la suma de **S/ 6'057,825.84 (Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 84/100 Soles)**, considerando un total de sesenta (60) contrataciones.

Que, mediante Informe N° 000039-2024-EMAPA-SM-SA-KBP-OADC, de fecha 05 de julio de 2024, la Especialista del VMA, solicita a la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la contratación del **“SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, en el marco del cumplimiento del Plan Anual 2024; es así que cumplió con adjuntar los Términos de Referencias y la Nota de Pedido N° 0001811, de fecha 05 de julio de 2024. De lo anterior, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante Proveído N° 000178-2024-EMAPA-SM-SA-OADC, de fecha 05 de julio de 2024, derivó a la Gerencia General, a fin de que realice la atención a lo solicitado. Siendo ello así, posteriormente, la Gerencia General, mediante Proveído N° 002103-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 08 de julio de 2024, traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que atienda a lo solicitado.

Que, mediante Proveído N° 004799-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para que realice las acciones necesarias para contratación del **“SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A**

200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”.

Que, mediante Proveído N° 003596-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 19 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, devuelve a la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad los documentos a fin de que cumpla con juntar los Anexos 1 y 2 tal y como se indica en el los Términos de Referencia de la contratación del **“SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**. Es así que, posteriormente, mediante Proveído N° 000154-2024-EMAPA-SM-SA-OADC, de fecha 10 de junio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, deriva a la Especialista en Microbiología, a fin de que evalúe y emita su opinión al respecto.

Que, mediante Informe N° 000320-2024-EMAPA-SM-SA-OADC, de fecha 22 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, hace llegar a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, los Anexos 1 y 2, según lo solicitado, para la contratación del **“SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**.

Que, mediante Proveído N° 003708-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 25 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite al Presidente del Comité de Selección, el requerimiento de contratación del **“SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, a fin de que inicie las actuaciones preparatorias (indagación de mercado).

Que, mediante Proveído N° 000017-2024-EMAPA-SM-SA-CS, de fecha 01 de agosto de 2024, devuelve el expediente de requerimiento al Especialista en Contrataciones, de la contratación del **“SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, a fin de que inicie la indagación de mercado.

Que, mediante Informe N° 000003-2024-EMAPA-SM-SA-ACA, de fecha 01 de agosto de 2024, el Especialista en Contrataciones, informa a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, que estando en conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, **Artículo 32º Valor estimado, numeral 32.1**, describe textualmente lo siguiente: *“En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”*. Añadiendo que, la presente contratación, se realizará mediante procedimiento de selección; de acuerdo con lo descrito, **se realizó la indagación de mercado y el valor estimado se estableció en base a la cotización actualizada incluido el IGV**. A su vez señala que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19º, describe que *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario ...”*, para dar inicio al Procedimiento de Selección para la contratación del SERVICIO denominado: **“SERVICIO**

CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”, por lo que solicitó la certificación de crédito presupuestal, por el monto de **S/ 83,485.00 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y a su vez, solicita la indicación de la Actividad POI vinculada a la contratación.

Que, mediante Informe N° 000193-2024-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 05 de agosto de 2024, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, informa a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que al amparo del artículo 9° numeral 9.1 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, hace llegar la aprobación de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS, con lo cual se confirma la existencia de los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** por el importe total de **S/ 83,485.00 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles)**, para atender la contratación del SERVICIO denominado: “**SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”, solicitado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Finalmente señala que la Actividad POI es: GG-OAC-ADM-012 EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia General, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para la **INCLUSIÓN** de Procedimiento de Selección, ello permitirá contar con información actualizada sobre la ejecución del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC al final del presente ejercicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 6°, numeral 6.2, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, siendo necesario realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de los procesos indicados en el documento del visto; estando a lo normado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, correspondiente al año fiscal 2024, por **INCLUSIÓN**, del siguiente proceso de selección:

A) Inclusión:

Nro.	Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar	Fuente de Financiamiento	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Cant.	Valor Referencial (S/)
73	“SERVICIO CONTRATACIÓN DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA EL MUESTREO INOPINADO A 200 USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) – EMAPA SAN MARTÍN S.A.”, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL 2024.	Recursos Directamente Recaudados	SERVICIO	AS	1	83,485.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER el Plan Anual modificado a disposición de los interesados, en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad, notificándose con arreglo a la Ley a las dependencias pertinentes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control patrimonial, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) días hábiles a su publicación; y a su vez a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique en el portal web institucional (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
 Gerente General
 EMAPA SAN MARTÍN S.A.